



ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL N° 047-2023

Expediente N° 029-2023

En la ciudad de Piura, distrito de Piura, siendo las 16:00 horas del día 16 de AGOSTO del año 2023 ante mi **YRIS VIOLETA SAMANIEGO FARFÁN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02652880, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31236, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante **INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER SAC**, representado por su Gerente General señor **YURI MANUEL CHAVEZ PAREDES**, identificado con DNI N° 19098728, con domicilio fiscal en Calle La Castellana Mz. W.Lote 13, interior 101, Urb. La Palmas del Golf, distrito de Victor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, y domicilio legal en calle Santo Domingo N°424 Urbanizacion Villa de Ingenieros, del distrito y provincia de Trujillo, Región La Libertad, y la parte invitada la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**, representados por su **PROCURADOR PUBLICO Dr. AMERICO ROLANDO GARCIA ROJAS**, identificado con DNI N° 09636217, y debidamente acreditado mediante Resolución de designación, **Resolución de Alcaldía N° 0630-2022-MDT-A, Resolución de Ratificación N° 00011-2023-MDT-A, de fecha 03 de enero del 2023 y Resolución Autoritativa N° 580-2023-MDT-A**; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSI:

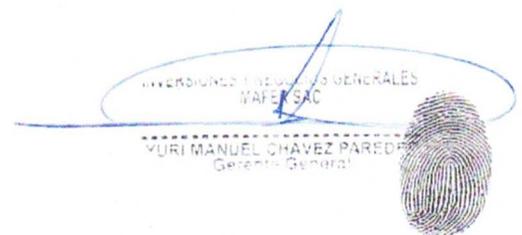
Los hechos se encuentran consignados en la solicitud de conciliación, la cual forma parte de la presente Acta.

PRETENSIONES:

La pretensión o materia a conciliar es la siguiente:

1. Reconocimiento de Saldo de Liquidación de obra en el contrato: **RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 371 DEL CENTRO POBLADO PROGRESO BAJO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**
- 2.- Ofrecimiento de Pago
- 3.- Otros acuerdos


Americo Rolando Garcia Rojas
CAL. L. 141, N° 22045
389000010193001


INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES
MAFER SAC
YURI MANUEL CHAVEZ PAREDES
Gerente General



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DESPLIEGA PERU"
Abog. Yris Violenta Samaniego Farfán
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. 31236
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE FAMILIA
Reg. Jus. N° 11391

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

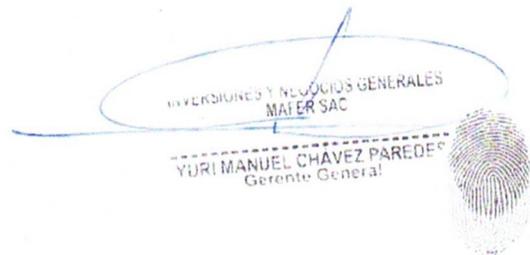
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se hace constar que el **PROCURADOR PUBLICO AMERICO ROLANDO GARCIA ROJAS** interviene facultado conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y su modificatoria D.S. 148-2019-PCM.

SEGUNDO.-

Las parte acuerdan que la invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, que si bien reconoce que el saldo de liquidación de la Obra **RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 371 DEL CENTRO POBLADO PROGRESO BAJO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA** comprende la suma adicional de **S/. 119,319.01 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 01/100 SOLES)** por concepto de gastos generales variables que no fue reconocido en el artículo segundo de la **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 88-2023-MDT-GI de fecha 31 de mayo del 2023**. Suma que se le denegó además mediante la **Resolución Gerencial N° 73-2022-MDT-GI** y la **Resolución Gerencial N° 100-2022-MDT-GI** al desconocerle de facto los conceptos de gastos generales variables como consecuencia del otorgamiento de las ampliaciones de plazo numero uno y numero dos contraviniendo lo establecido en los **Art. 85, 86 y 87 del D.S. N° 071-2018-PCM** y su modificatoria **D.S. 148-2019-PCM**. Siendo que el Contratista no presentó una renuncia expresa respecto a no exigir el pago de dichos gastos generales variables; y, respecto a la ampliación de plazo numero tres derivado del **Acuerdo Conciliatorio Total N° 076-2022-CCDP**, realizado en el Centro de Conciliación Despliega Perú – Piura, con fecha 16/11/2022, en la cual se deja constancia que el concepto de gastos generales variables es un derecho del contratista de libre disposición y que no guarda relación directa ni parecida, ni conexas por tratarse de la variación de determinados ítems del expediente técnico para el logro del objeto del contrato como se detalla en los acuerdos segundo, tercero y cuarto de la citada acta de conciliación, y no se pactó nada respecto a los gastos generales variables que se derivarían de la ampliación de plazo considerado en el cuarto acuerdo por lo que no habría conexión ni similitud con lo que se peticiona a conciliar. Por lo que las partes acuerdan que se le reconocerá únicamente al contratista la suma de **S/. 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL SOLES Y 00/100 SOLES)** como saldo de liquidación de obra a su favor.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Americo Rolando Garcia Rojas
C.A.L. N° 22042
PROCURADOR PUBLICO


INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES
MAFER SAC
YURI MANUEL CHAVEZ PAREDES
Gerente General


CENTRO DE CONCILIACION DESPLIEGA PERU
"DESPLIEGA PERU"

Abog. Yris Samaniego Farfán
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. 3123/
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE FAMILIA
Reg. Jur. N° 11391

TERCERO.-

AMBAS PARTES ACUERDAN RENUNCIAR AL INICIO O CONTINUACIÓN, EN EL SUPUESTO DE HABERSE INICIADO, A TODA ACCIÓN CIVIL, ARBITRAL O DE NATURALEZA SIMILAR, PRETENDIENDO EL COBRO DE CONCEPTOS REFERIDOS A LA LIQUIDACION DE OBRA, ASÍ COMO POR CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS DE TODA ÍNDOLE; SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A LA CORPORACIÓN EDÍL A INICIAR UNA ACCIÓN FUTURA POR VICIOS OCULTOS, POR ESTAR ESTABLECIDO EN LA LEY; SIEMPRE QUE TODO ELLO SEA REFERIDO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LA I.E. INICIAL N° 371 DEL CENTRO POBLADO PROGRESO BAJO TAMBOGRANDE - PIURA".

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

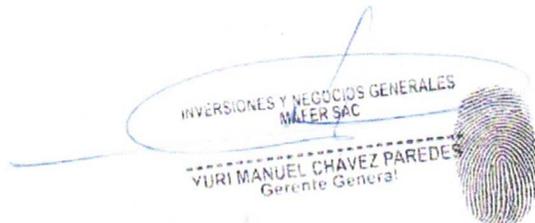
En este acto el Dra. Yris Samaniego Farfán, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, y aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:30 horas del día 16 del mes de noviembre del año dos mil veintidós, en señal de la cual firman la presente Acta N° 047-2023-CCDP, la cual consta de TRES (03) páginas.

MUNICIPALIDAD DISTRICAL DE TAMBOGRANDE
Americo Raúl Ben García Rojas
CAL. N° 14.114.00002
DISTRITO DE PIURA



INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES
MATER SAC
YURI MANUEL CHAVEZ PAREDES
Gerente General



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DESPLIEGA PERU"
Abog. Yris Samaniego Farfán
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. 31231
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE FAMILIA
Reg. Jus. N° 11391

